



# CONCELLO DE CHANTADA (LUGO)

Praza de Galicia, nº 1- 27500 CHANTADA | Tel. 982 44 00 11- Fax. 982 46 21 02 |  
aytochantada@infonegocio.com - www.concellodechantada.org

## **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATACIÓN OBRA “MEJORA DE AISLAMIENTO E INSTALACIÓN SOLAR TÉRMICA PARA APOYO EN LA PRODUCCIÓN DE AGUA CALIENTE SANITARIA EN EL PABELLÓN DEPORTIVO MUNICIPAL DE CHANTADA”, FINANCIADA POR EL “FONDO ESTATAL PARA EL EMPLEO Y LA SOSTENIBILIDAD LOCAL”.**

### **CLÁUSULA 1. OBJETO DEL CONTRATO.**

El contrato tendrá por objeto la ejecución de la siguiente obra: “Mejora de aislamiento e instalación solar térmica para apoyo en la producción de agua caliente sanitaria en el pabellón deportivo municipal de Chantada”, de acuerdo con el proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Rafael Domínguez Piñeiro.

El proyecto reúne los requisitos del artículo 1 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 27 de octubre.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras tal y como establece el artículo 6 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público

Código CPV 2008: 45315000-8.

### **CLÁUSULA 2. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL.**

El contrato de obra que se realice al amparo del presente pliego se regirá por lo establecido en este pliego y en los restantes documentos contractuales, por lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 30/2007, de 30 de octubre (en adelante LCSP) y su normativa de desarrollo (especialmente por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, RD 1098/2001, de 12 de octubre, RGLCAP, en tanto se dicte el Reglamento de desarrollo de la LCSP), así como por las disposiciones del régimen local directamente aplicables. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto las de derecho privado. Será especialmente de aplicación supletoria la Directiva 2004/18, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios, y la restante normativa comunitaria sobre contratación pública.

En cuanto a la financiación del contrato, por el Real Decreto-Ley 13/2009, de 27 de octubre, por el que se crea el “Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local” y la Resolución de 2/11/2009, de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial.

En cuanto a la prestación material de las obras, deberán respetarse íntegramente las disposiciones correspondientes en materia de Seguridad y Salud en el trabajo (RD 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción), en materia medioambiental (singularmente lo previsto en el R.D. 105/2008 de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición) y la normativa técnica sobre edificación, accesibilidad, prevención y protección contra incendios, etc. (especialmente la Ley de Ordenación de la Edificación, Ley 38/1999, de 5 de noviembre y el Código Técnico de la Edificación, R.D. 314/2006, de 17 de marzo).



# CONCELLO DE CHANTADA (LUGO)

Praza de Galicia, nº 1- 27500 CHANTADA | Tel. 982 44 00 11- Fax. 982 46 21 02 |  
aytochantada@infonegocio.com - www.concellodechantada.org

Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El pliego de prescripciones técnicas.
- Los planos.
- La memoria del proyecto en el contenido que se determina en el artículo 128 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- El programa de trabajo aceptado por el órgano de contratación.
- El programa de mano de obra desempleada a contratar aceptado por el órgano de contratación.
- El Plan de tratamiento de los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir
- Los cuadros de precios.
- El documento en que se formalice el contrato.

## **CLÁUSULA 3. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO.**

Mediante la ejecución del contrato a que se refiere este pliego de cláusulas administrativas particulares se satisfacen necesidades de competencia municipal previstas en el artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

A los efectos exigidos en el art. 22 de la Ley de Contratos del Sector Público, la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato que regula el presente pliego, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, se especifican y justifican en la memoria del proyecto de obras.

## **CLÁUSULA 4. PRESUPUESTO DEL CONTRATO Y FINANCIACIÓN.**

El presupuesto del contrato es de 208.570,10 euros y 33.371,22 euros de IVA.

El contrato se financia íntegramente con cargo al Fondo Estatal para Empleo y la Sostenibilidad Local, aprobado por el Real Decreto Ley 13/2009, de 27 de octubre.

La financiación se aprobó por el Secretario de Estado de Cooperación Territorial por Resolución de fecha 24/02/2010, procediéndose por el servicio de Intervención municipal a tramitar el correspondiente expediente de generación de crédito.

El pago de las cantidades correspondientes al presupuesto del contrato se abonará en una sola anualidad correspondiente al año 2010.

## **CLÁUSULA 5. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN URGENTE DEL EXPEDIENTE.**

El contrato se adjudicará aplicando el procedimiento abierto.

El expediente se tramitará con carácter urgente, dado que se considera necesario acelerar su adjudicación por razones de interés público, de acuerdo con la finalidad de dinamizar la economía y la creación de empleo del Real Decreto Ley 13/2009.

De acuerdo con lo previsto en el art. 96.2.b) de la LCAP, se aplicará el siguiente régimen de reducción de plazos, sin perjuicio de lo establecido en el RD Ley 13/2009:



# CONCELLO DE CHANTADA (LUGO)

Praza de Galicia, nº 1- 27500 CHANTADA | Tel. 982 44 00 11- Fax. 982 46 21 02 |  
aytochantada@infonegocio.com - www.concellodechantada.org

1. Los expedientes gozarán de preferencia para su despacho por los distintos órganos que intervengan en la tramitación, de manera que cada uno lo resolverá en el plazo de tiempo más breve posible, generalmente no superior a cinco días.
2. Los plazos establecidos en este pliego para la licitación y adjudicación del contrato se reducirán a la mitad, salvo el plazo de espera antes de la elevación a definitiva de la adjudicación provisional, que quedará reducido a diez días hábiles.
3. El Ayuntamiento podrá acordar el comienzo de la ejecución del contrato aunque no se haya formalizado éste, siempre que, en su caso, se haya constituido la garantía correspondiente.
4. El plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá ser superior a quince días hábiles, contados desde la notificación de la adjudicación definitiva. Si se excediese este plazo, el contrato podrá ser resuelto, salvo que el retraso se debiera a causas ajenas a las partes contratantes y así se acredite en la correspondiente resolución motivada.

## **CLÁUSULA 6. PLAZO DE EJECUCIÓN.**

El plazo de ejecución del contrato será de 4 meses, a contar desde la comprobación del replanteo.

## **CLÁUSULA 7. CLASIFICACIÓN EXIGIBLE.**

De acuerdo con el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, para la realización de este contrato de obra no se exige clasificación al contratista.

## **CLÁUSULA 8. GARANTÍAS EXIGIBLES.**

Garantía Provisional: No se exigirá como norma general la constitución de garantía provisional, salvo cuando se utilice sólo el precio como criterio de valoración o en aquellas licitaciones en las que por sus características singulares se pueda presumir que el posible adjudicatario puede no concurrir a la formalización del correspondiente contrato.

Garantía Definitiva: El licitador que resulte adjudicatario provisional del contrato deberá prestar una garantía del 5% del importe de la adjudicación del contrato, sin incluir el IVA.

## **CLÁUSULA 9. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.**

Las proposiciones para la licitación se presentarán en sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Los sobres se presentarán en las dependencias u oficinas del órgano de contratación designadas en el anuncio del contrato, dando al presentador como acreditación recibo en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación.

De igual modo, las proposiciones podrán ser presentadas por correo. En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la



# CONCELLO DE CHANTADA (LUGO)

Praza de Galicia, nº 1- 27500 CHANTADA | Tel. 982 44 00 11- Fax. 982 46 21 02 |  
aytochantada@infonegocio.com - www.concellodechantada.org

terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, 5 días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Las proposiciones se presentarán dentro del plazo fijado en el anuncio de la licitación, que será de **13 días**, a contar desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como del proyecto y del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a la apertura en público de las mismas.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras cuando así se establezca.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Las proposiciones se presentarán en tres sobres numerados correlativamente:

**SOBRE Nº 1. DOCUMENTACION.** Contendrá, de conformidad con lo que dispone el artículo 130 de la Ley 30/2008, de 30 de Octubre, la siguiente documentación que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las Leyes:

1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2º) Documentos acreditativos de la representación: Cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

3º) Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas: En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirla. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.



# CONCELLO DE CHANTADA (LUGO)

Praza de Galicia, nº 1- 27500 CHANTADA | Tel. 982 44 00 11- Fax. 982 46 21 02 |  
aytochantada@infonegocio.com - www.concellodechantada.org

Los empresarios integrantes quedarán obligados solidariamente respecto al Ayuntamiento, cuyos derechos frente a la misma serán, en todo caso, indivisibles. Deberán nombrar un representante único de la agrupación, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato.

Cada uno de los empresarios que compongan la agrupación, acreditarán su capacidad y, según proceda, su solvencia o clasificación. Cuando se exigiese clasificación para un contrato determinado, será necesario que todas las empresas que formen la unión temporal estén clasificadas como empresas de obras, acumulándose luego las características de las respectivas clasificaciones de cada una de las que integran la unión a efectos de alcanzar la exigida en este pliego. En el caso de exigirse acreditar la solvencia, se tendrá en cuenta la que resulte de sumar la que acredite cada sociedad.

La formalización de la UTE en escritura pública no será necesaria hasta que no se haya efectuado la adjudicación a su favor, y su duración deberá extenderse hasta la cancelación de la garantía definitiva del contrato

4º) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

5º) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjera. Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

6º) Declaración de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración, señaladas en el art. 20 del TRLCAP y de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

7º) Alta en el IAE, declaración responsable de no haberse dado de baja y, en su caso, recibo del último pago de este impuesto.

8º) Domicilio: Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

9º) Empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social. Los licitadores que pretenda contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la disposición adicional 6ª de la LCSP, deberán los documentos que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 o que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, junto con el compromiso formal de contratación a que se refiere la disposición adicional 6º de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público.

**SOBRE Nº 2. PROPOSICION ECONOMICA.** Contendrá la oferta económica en la que se expresará el precio de ejecución del contrato debiendo figurar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido. La oferta económica se presentará conforme al siguiente modelo (Anexo I):

MODELO DE OFERTA ECONOMICA



# CONCELLO DE CHANTADA (LUGO)

Praza de Galicia, nº 1- 27500 CHANTADA | Tel. 982 44 00 11- Fax. 982 46 21 02 |  
aytochantada@infonegocio.com - www.concellodechantada.org

El abajo firmante D. ...., mayor de edad, con DNI núm. .... y domicilio a efectos de notificaciones en ....., en nombre propio (o en representación de ....., con CIF de la Empresa .....), teniendo conocimiento de la convocatoria de la anunciada en de fecha ....., solicita tomar parte en la licitación de la obra "Mejora de aislamiento e instalación solar térmica para apoyo en la producción de agua caliente sanitaria en el pabellón deportivo municipal de Chantada",

Y HACE CONSTAR:

1.º Que conoce y acepta plenamente todas las cláusulas del pliego de cláusulas administrativas y todas las demás obligaciones que se deriven de los restantes documentos contractuales, si resulta adjudicatario del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones sociales, laborales y fiscales a que se refiere dicho pliego.

2.º Que se compromete a realizar la obra citada por el precio de \_\_\_\_\_ euros y \_\_\_\_\_ euros de IVA, de conformidad con el Proyecto técnico de las obras y los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas aprobados por el Ayuntamiento para dicha obra.

Lugar, fecha, y firma (legible).

.....  
(Sello de la empresa, en su caso)

**SOBRE Nº 3. PROPOSICION TECNICA.** Se incluirán el resto de documentos a valorar conforme a la cláusula siguiente (criterios que dependan de un juicio de valor), y se presentará cumpliendo el requisito establecido en el artículo 26 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo. Para la confección de la oferta técnica los licitadores deberán estudiar el proyecto de obra y tener en cuenta especialmente los gastos y tributos que son por cuenta del contratista de acuerdo con este pliego.

## CLÁUSULA 10. CRITERIOS OBJETIVOS PONDERADOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

La adjudicación del contrato se efectuará mediante la valoración de los siguientes criterios:

- A. Oferta económica: de 1 a 60 puntos.
- B. Fomento del empleo: de 0 a 15 puntos.
- C. Aumento del plazo de garantía: de 0 a 10 puntos.
- D. Reducción del plazo de ejecución de la obra: de 0 a 5 puntos.

**A. Oferta económica: de 1 a 60 puntos.** La valoración se realizará adjudicando 1 punto a las licitaciones realizadas por el tipo, y la mayor puntuación a la que ofrezca mayor baja. A partir de esta última se irán puntuando las demás mediante el criterio de descuento proporcional lineal (regla de tres).

### **B. Fomento del empleo: de 0 a 15 puntos.**

Será condición de ejecución del contrato a que se refiere este pliego, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 13/2009, que el nuevo personal que el contratista necesite emplear para la ejecución de las obras se encuentre en situación de desempleo.



# CONCELLO DE CHANTADA (LUGO)

Praza de Galicia, nº 1- 27500 CHANTADA | Tel. 982 44 00 11- Fax. 982 46 21 02 |  
aytochantada@infonegocio.com - www.concellodechantada.org

Los licitadores deberán especificar en sus ofertas la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

De acuerdo con la filosofía del RD Ley 13/2009, se valorará de 0 a 20 puntos el volumen de la mano de obra desempleada que se vaya a contratar para la ejecución del contrato, de acuerdo con la siguiente fórmula y escala:

- A. Número de trabajadores empleados: \_\_\_\_\_  
B. Número de semanas trabajadas por cada trabajador: \_\_\_\_\_  
C. Resultado de multiplicar A por B (A X B): \_\_\_\_\_

- C. Entre 1 y 15; se le asignarán 3 puntos  
C. Entre 16 y 30; se le asignarán 7 puntos  
C. Entre 31 y 45; se le asignarán 11 puntos  
C. Entre mas de 45; se le asignarán 15 puntos

Los desempleados que los licitadores se comprometen a contratar durante la ejecución de la obra se justificará con un “programa de mano de obra desempleada a contratar” (que se corresponda con el programa de trabajo aportado para justificar el plazo de ejecución material de la obra) que deberá especificar el número de trabajadores a emplear en cada fase de la obra, y el número de semanas a emplear a cada trabajador en cada una de las fases de la obra. Sin la adecuada justificación, no se valorarán las propuestas de contratación de mano de obra desempleada. Dicho programa, una vez adjudicado el contrato, tendrán carácter contractual.

Dada la importancia de este criterio de adjudicación, que inspira presente contratación, en caso de que el contratista adjudicatario incumpla total o parcialmente las previsiones o compromisos del “programa de mano de obra desempleada a contratar” se impondrán penalidades a razón de 200 euros por semana de mano de obra desempleada prevista y no contratada efectivamente.

A estos efectos, el contratista deberá presentar en el momento de la firma del acta de comprobación del replanteo y con cada certificación mensual de obra ejecutada una “relación mensual de mano de obra desempleada empleada en la obra” (con contratos de trabajo y alta en la seguridad social) que se deberá ajustar al “programa de mano de obra desempleada a contratar” presentado por el contratista. El Ayuntamiento comprobará que las contrataciones se van ajustando al “programa de mano de obra desempleada a contratar” presentado por el contratista, requiriéndole en caso contrario y advirtiéndole de las posibles penalidades por incumplimientos de dicho programa.

## **C. Aumento del plazo de garantía: de 0 a 10 puntos.**

Se valorarán propuestas que aumenten el plazo de garantía de las obras (que es de un año) de acuerdo con la siguiente escala:

- Incremento del plazo de garantía hasta 18 meses..... 5 puntos.
- Incremento del plazo de garantía hasta 24 meses:..... 10 puntos.

## **D. Reducción del plazo de ejecución de la obra: de 0 a 5 puntos.**

Se valorará la posible reducción del plazo de ejecución de las obras previsto, que es de 4 meses, de acuerdo con la siguiente escala:

- Reducción del plazo a 3,5 meses.....2,5 puntos.
- Reducción del plazo a 3 meses .....5 puntos.



# CONCELLO DE CHANTADA (LUGO)

Praza de Galicia, nº 1- 27500 CHANTADA | Tel. 982 44 00 11- Fax. 982 46 21 02 |  
aytochantada@infonegocio.com - www.concellodechantada.org

Dado que la reducción del plazo de ejecución de las obras constituye un criterio de adjudicación del contrato que puede ser determinante, el contratista adjudicatario deberá cumplir estrictamente con el plazo de ejecución propuesto, por lo que NO se concederán prórrogas en el plazo de ejecución, salvo supuestos de verdadera fuerza mayor que no se hubiesen podido prever en el momento de presentar las proposiciones. En caso de incumplimiento del plazo de ejecución propuesto, se impondrán penalidades de acuerdo con el régimen previsto en la LCSP.

Cuando exista igualdad entre dos proposiciones, se dará preferencia en la adjudicación a aquellas empresas que acrediten disponer en su plantilla un mayor número de trabajadores con discapacidad por encima del 2% legalmente establecido como mínimo.

De persistir el empate, tendrá preferencia en la adjudicación aquella empresa que acredite un mayor porcentaje de trabajadores desempleados a contratar para la ejecución de la obra.

## **CLÁUSULA 11. MESA DE CONTRATACIÓN.**

Se constituirá una Mesa de contratación como órgano técnico de asistencia al competente para contratar. La composición de la Mesa de contratación será la siguiente:

Presidente: El Alcalde.

Secretario: El Administrativo de Urbanismo.

Vocales:

- El Teniente de Alcalde.
- El Concejal delegado de obras y servicios.
- El Concejal designado por el grupo municipal PP.
- El Concejal designado por los miembros no adscritos.
- El Secretario Municipal.
- El Aparejador municipal.
- La Interventora Municipal.
- El Director facultativo de la obra, en su caso.

De todas las reuniones de la Mesa de contratación se levantará acta sucinta reflejando lo acaecido, incorporándose a las mismas, en su caso, los informes que se evacuen para auxiliar las decisiones de este órgano.

## **CLÁUSULA 12. APERTURA DE PROPOSICIONES Y CAUSAS DE RECHAZO.**

a) Para la calificación de los documentos y el examen y la valoración de las ofertas se designarán las personas que compondrán la Mesa de contratación de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 10, de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.

La calificación de la documentación presentada a que se refiere el artículo 130.1 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público, se efectuará por la mesa de contratación constituida al efecto. El Presidente ordenará la apertura de los sobres que la contengan, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.



# CONCELLO DE CHANTADA (LUGO)

Praza de Galicia, nº 1- 27500 CHANTADA | Tel. 982 44 00 11- Fax. 982 46 21 02 |  
aytochantada@infonegocio.com - www.concellodechantada.org

b) Si la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación que se incluye en el sobre nº 1, lo comunicará verbalmente a los interesados, sin perjuicio de que estas circunstancias se hagan públicas a través de anuncios del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia mesa de contratación. De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

c) Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada la mesa declarará admitidos a la licitación a los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos previos indicados en el artículo 130 de la Ley procediéndose, en su caso, al examen y valoración de la solvencia, conforme se prevé en el artículo 82 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas de su rechazo.

d) Concluida la fase anterior, se celebrará el acto público de apertura de las proposiciones en el lugar y día que previamente se haya señalado que se desarrollará de conformidad con lo establecido en el artículo 83 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

A estos efectos, cuando para la valoración de las ofertas deban tenerse en cuenta criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un **juicio de valor**, en el acto anterior sólo se efectuará la apertura de las documentaciones relativas a ellos, abriendo el sobre o, en su caso, el archivo electrónico correspondiente a los criterios no cuantificables automáticamente entregándose al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en el mismo; asimismo, se fijará fecha para la celebración del acto de apertura del resto de la proposición cuando no se haya hecho ya en el pliego de cláusulas administrativas particulares, dejando constancia documental de todo lo actuado.

En todo lo demás, este acto se desarrollará siguiendo las formalidades previstas en los artículos 26 y 27 del Real Decreto 817/2009, de 8 de Mayo y en lo no previsto en ellos, por el artículo 83 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

e) En el día y hora señalados en el pliego o dados a conocer en el acto anterior se abrirá la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación deba efectuarse mediante la **aplicación de fórmulas**, que comenzará por la lectura de la valoración asignada a los elementos de la oferta que deban ponderarse en función de juicios de valor , abriéndose, posteriormente los sobres o archivos electrónicos y dando a conocer el contenido de los mismos.

En la valoración deberá tenerse en consideración lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 817/2009, de 8 de Mayo.

*[Cuando la ponderación atribuida a los criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas sea inferior a la que se haya atribuido a los restantes criterios, deberá designarse un comité de expertos. En tal caso deberá hacerse constar lo siguiente].*

Los criterios de adjudicación en los que para valorarse deba aplicarse un juicio de valor se apreciarán por un Comité de expertos compuesto de la siguiente forma: *[Deberán designarse al menos tres técnicos con titulación adecuada al objeto de la valoración que no dependan del órgano que haya ejercido la iniciativa en la tramitación del expediente de contratación].*



# CONCELLO DE CHANTADA (LUGO)

Praza de Galicia, nº 1- 27500 CHANTADA | Tel. 982 44 00 11- Fax. 982 46 21 02 |  
aytochantada@infonegocio.com - www.concellodechantada.org

*[Cuando no se pueda contar con expertos que reúnan las condiciones anteriores]*

## CAUSAS DE RECHAZO DE PROPOSICIONES

En la valoración de las proposiciones técnicas y económicas de los licitadores se procederá, mediante resolución motivada, a la exclusión de aquellas proposiciones que incurran en alguna de las causas siguientes:

1. Superar del presupuesto máximo de licitación o del plazo máximo señalado para la ejecución de la obra prevista en el CCP del contrato al que se concurre.
2. Presentar más de una proposición o suscribir propuesta en unión temporal con otros empresarios si se ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal.
3. No presentar la oferta en tres sobres cerrados en los términos establecidos en esta cláusula.
4. Presentar la oferta fuera de plazo, en lugares diferentes a los indicados en este pliego, no comunicar la presentación por correo por fax o telegrama, o recibirse dicha oferta en el ayuntamiento pasados 5 días desde la terminación del plazo de presentación de ofertas.
5. Realizar planteamientos que supongan un incumplimiento manifiesto de las especificaciones del presente Pliego, o de las Normas, Reglamentos o Instrucciones vigentes aplicables a la ejecución de obras.
6. No valorar la totalidad del objeto a ejecutar o contener cálculos o mediciones manifiestamente erróneos que no sean meramente aritméticos.
7. Realizar planteamientos técnicamente inviables o manifiestamente defectuosos.
8. Reconocimiento por parte del licitador, en el acto de apertura de las proposiciones económicas o con anterioridad al mismo, de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hacen inviable.

Las ofertas excluidas no serán tomadas en consideración en el procedimiento de adjudicación.

## **CLAUSULA 13. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION.**

Será condición de ejecución del contrato a que se refiere este pliego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, que una parte del nuevo personal que el contratista necesite emplear para la ejecución de las obras se encuentre en situación de desempleo. A estos efectos, sólo se computarán los contratos realizados o por realizar con los trabajadores inscritos en los Servicios Públicos de Empleo correspondientes como demandantes de empleo no ocupados y los realizados o por realizar con trabajadores autónomos que hayan cesado en su actividad y que estén inscritos en los Servicios Públicos de Empleo correspondientes, como demandantes de empleo no ocupados.

## **CLÁUSULA 14. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, ADJUDICACIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA.**

En el mismo día o en el plazo máximo de tres días hábiles se reanudará, en su caso, el acto público en el que se dará cuenta de la valoración de las ofertas y la puntuación global de todas las ofertas, y de acuerdo con la misma, la Mesa de Contratación formulará propuesta de adjudicación al órgano de contratación, indicando el orden de preferencia para la adjudicación.

Esta propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del contratista o contratistas incluidos en ella, pero se expondrá en el perfil del contratante del Ayuntamiento y en el tablón



# CONCELLO DE CHANTADA (LUGO)

Praza de Galicia, nº 1- 27500 CHANTADA | Tel. 982 44 00 11- Fax. 982 46 21 02 |  
aytochantada@infonegocio.com - www.concellodechantada.org

de edictos para que, en el plazo máximo de tres días hábiles puedan nuevamente los interesados formular alegaciones a lo actuado y solicitar la suspensión de la adjudicación, abriéndose de nuevo el proceso señalado para las fases anteriores.

La adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada y se publicará conforme a lo establecido en los artículos 42 y 135.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En todo caso, la adjudicación provisional de los correspondientes contratos deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días naturales, contados desde que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Para que la adjudicación provisional sea elevada a definitiva, el adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:

- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, que incluirá además la certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Resguardo de la garantía definitiva y, en su caso, de la garantía complementaria exigida.

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva mediante resolución motivada dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo establecido en el artículo 135.4, párrafo primero.

Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

El Ayuntamiento derivará responsabilidades contra el contratista o contratistas que por esta causa no permitiesen la adjudicación del contrato a su oferta. Esta indemnización será como mínimo equivalente a la diferencia de valor entre la oferta primeramente elegida y la que finalmente resulte adjudicada definitivamente.

Una vez expirado el plazo para recurrir la adjudicación definitiva, toda la documentación de las ofertas que no resulten adjudicatarias, a excepción del modelo de oferta económica, será devuelta a los licitadores que lo soliciten, siendo a su costa los gastos que esta devolución puedan suponer. Transcurridos seis meses desde la adjudicación del contrato sin que se proceda a retirar dicha documentación, será destruida por el Ayuntamiento para su posterior reciclado.

El órgano de contratación podrá renunciar a celebrar este contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, antes de adjudicar el contrato, de acuerdo con lo previsto en el art. 139 de la LCSP. El acuerdo de renuncia será notificado a todos los licitadores que hayan presentados sus ofertas y será publicado en los medios en los que haya sido anunciada la licitación de este contrato. No se podrá promover una nueva licitación para esta obra en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

## **CLÁUSULA 15. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PREVIA AL INICIO DE LAS OBRAS.**

El contrato deberá formalizarse dentro del plazo de 10 DÍAS HÁBILES, contados desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva.

El contrato se formalizará en DOCUMENTO ADMINISTRATIVO, que será título suficiente para acceder a cualquier registro público; no obstante, podrá elevarse a escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

El documento de formalización del contrato contendrá los datos siguientes:



# CONCELLO DE CHANTADA (LUGO)

Praza de Galicia, nº 1- 27500 CHANTADA | Tel. 982 44 00 11- Fax. 982 46 21 02 |  
aytochantada@infonegocio.com - www.concellodechantada.org

- Identificación de las partes contratante, con nombre, apellidos y n.º de DNI.
- Identificación personal de los firmantes y del poder en virtud del cual actúan en nombre de las personas jurídicas a las que representan.
- Denominación del contrato que identifique su objeto.
- Referencia al acuerdo de adjudicación por parte del órgano de contratación.
- Precio de adjudicación, con desglose del IVA correspondiente.
- Referencia sumaria a las ofertas concretas del adjudicatario en cada uno de los aspectos que han sido objeto de valoración para la adjudicación del contrato.
- Plazo total de ejecución de las obras.
- Remisión, en cuanto a la regulación del resto de condiciones del contrato, a los documentos contractuales citados en la cláusula 2 de este pliego.

Al documento de formalización se incorporarán como anexos, firmados por ambas partes, el pliego de cláusulas administrativas particulares y la oferta técnica y económica del adjudicatario.

A la formalización del contrato el adjudicatario deberá aportar la documentación siguiente:

- Justificante de haber abonado los gastos de licitación.
- Copia de las pólizas de seguro que se exigen en la cláusula 23 para asegurar la construcción (Seguro de Responsabilidad Civil, Seguro Todo Riesgo de la Construcción, y Seguro Decenal) y justificante de su abono.
- Ficha de Alta de terceros, a efectos de facilitar las relaciones con la Tesorería municipal, de acuerdo con el modelo que se recoge como Anexo V a este pliego.

Cuando por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se podrán imponer las penalidades previstas en este pliego y se podrá resolver el contrato por falta de formalización. En este caso se incautará la garantía que, en su caso se hubiese constituido, además de exigir al contratista la indemnización por los daños y perjuicios que la falta de formalización causen al Ayuntamiento. En el caso de realizarse una nueva adjudicación, esta indemnización será como mínimo equivalente a la diferencia en valor entre la oferta del contratista que no concurre a la formalización y del nuevo adjudicatario. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar, con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato

Cuando no se realice la formalización del contrato por causa imputable al contratista podrá el órgano de contratación adjudicar el contrato al licitador o licitadores siguientes a aquél por el orden que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que cumpla los requisitos exigidos en este pliego al adjudicatario y preste su conformidad.

En el plazo máximo de 10 días naturales contados a partir de la fecha de formalización del contrato el contratista deberá:

- Presentar un programa de trabajos para que sea aprobado por el órgano de Contratación, que desarrollará el presentado con su proposición, que no podrá modificar ninguna de las condiciones contractuales. A la vista del mismo, el órgano de contratación resolverá sobre su aplicación, incorporándose al contrato.
- Presentar el plan de seguridad y salud de acuerdo con el Estudio básico de seguridad y salud incluido en el Proyecto de la obra, en cumplimiento del art. 7 del RD 1627/1997, de 24 de octubre.
- Realizar el “aviso previo” a la autoridad laboral de la apertura del nuevo centro de trabajo que supone cada obra, exigido en el art. 18 del RD 1627/1997, de 24 de octubre



# CONCELLO DE CHANTADA (LUGO)

Praza de Galicia, nº 1- 27500 CHANTADA | Tel. 982 44 00 11- Fax. 982 46 21 02 |  
aytochantada@infonegocio.com - www.concellodechantada.org

- Presentar un Plan de tratamiento de los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir. Este plan deberá ser informado por el Director de obra y aprobado por el Ayuntamiento, que pasará a formar parte de los documentos contractuales de la obra.

## **CLAUSULA 16. DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE LAS OBRAS. COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD Y RESPONSABLE DEL CONTRATO.**

La dirección e inspección de la ejecución material de las obras por parte del Ayuntamiento corresponden al Director facultativo de la obra y al Director de la ejecución de la misma, con las facultades que les confiere la Ley de Ordenación de la Edificación, el Código Técnico de la Edificación y demás normativa sectorial aplicable. Se encomiendan ambas direcciones a los arquitectos que designe el órgano de contratación.

La Coordinación de Seguridad y Salud de las obras, en los términos previstos en el RD1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, corresponderá al técnico designado por el órgano de contratación, que podrá ser el Director de ejecución de las obras.

El Ayuntamiento podrá designar a una persona física o jurídica como Responsable del contrato, a quien corresponderá supervisar la ejecución del contrato y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones que estime oportunas para asegurar el adecuado cumplimiento del contrato. Esta capacidad de decisión no alcanza a aquellas competencias que en este pliego o en la legislación se atribuyan al órgano de contratación o al director de la obra, a quien en todo caso corresponde la dirección material de los trabajos en los términos de la Ley de Ordenación de la Edificación y demás normas técnicas aplicables a la ejecución de la obra.

## **CLAUSULA 17. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA Y AVISO A LA AUTORIDAD LABORAL DE APERTURA DE CENTRO DE TRABAJO.**

En el plazo de 10 días contados a partir de la formalización del contrato deberá realizarse el AVISO PREVIO a la autoridad laboral de la apertura del nuevo centro de trabajo que supone cada obra, exigido en el art. 18 del RD 1627/1997, de 24 de octubre por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

La presentación del documento de aviso previo se encomienda al contratista, que deberá rellenar para ello el modelo que se recoge como Anexo VI de este pliego, con la asistencia, en su caso, del Coordinador de Seguridad y Salud. Dicho documento se entregará previamente al Ayuntamiento para recoger la firma del Sr. Alcalde, y para ser registrado de salida, presentándose por el contratista una vez esté completamente cumplimentado ante la Dirección Provincial de Trabajo de Lugo.

Una copia de esta documentación sellada por la autoridad laboral deberá entregarse en el Ayuntamiento, exponiéndose el original u otra copia en la obra de forma visible.

El documento de aviso previo deberá actualizarse cuando se produzca algún cambio en la dirección de la obra, en el coordinador de seguridad y salud, en el contratista o cuando se incorporen nuevos subcontratistas no previstos inicialmente, actualización que deberá realizar igualmente el contratista y que deberá comunicar al Ayuntamiento y a la autoridad laboral.

El contratista deberá presentar en el mismo plazo de 10 días el correspondiente Plan de seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo con el Estudio básico de seguridad y salud incluido en el Proyecto de la obra, en cumplimiento del art. 7 del RD 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. Este Plan deberá ser aprobado por el Sr. Alcalde, previo informe del Coordinador de seguridad y salud en la obra, antes de la comprobación del replanteo de las obras.



# CONCELLO DE CHANTADA (LUGO)

Praza de Galicia, nº 1- 27500 CHANTADA | Tel. 982 44 00 11- Fax. 982 46 21 02 |  
aytochantada@infonegocio.com - www.concellodechantada.org

Se remitirá ante la Dirección Provincial de Trabajo de Lugo el aviso previo junto con el Plan de Seguridad y Salud y el acta de replanteo que indica la fecha de comienzo de los trabajos.

El Coordinador deberá llevar el Libro de incidencias a que se refiere el art. 13 del referido Real Decreto y remitir copia al Ayuntamiento de las incidencias que anote en él y, al finalizar la obra, un ejemplar de dicho Libro aunque no contenga incidencia alguna.

## **CLÁUSULA 18. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario**

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

### A) Abonos al contratista.

La expedición de las certificaciones de la obra ejecutada se efectuará en los plazos que señale el Director de obra. La obra certificada se valorará con arreglo a los precios del Proyecto Técnico y las certificaciones tendrán siempre carácter provisional, quedando sujetas a la medición y certificación que pueda hacerse en la liquidación final, no suponiendo, por tanto, ni aprobación ni recepción de las obras que comprendan.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar las obras en el plazo contractual, salvo que a juicio de la Dirección de las obras existiesen razones para estimarlo inconveniente.

Se podrán verificar abonos a cuenta, previa petición escrita del contratista por acopios de materiales, instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías que, a tal efecto, determinan el artículo 215 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y artículos 155 a 157 del RGLCAP.

### B) Obligaciones del contratista.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

— Obligaciones laborales y sociales. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.

— El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 53.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público).

— El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 210 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público para los supuestos de subcontratación.

— Señalización de las obras. El contratista está obligado a instalar a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debidos a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.



# CONCELLO DE CHANTADA (LUGO)

Praza de Galicia, nº 1- 27500 CHANTADA | Tel. 982 44 00 11- Fax. 982 46 21 02 |  
aytochantada@infonegocio.com - www.concellodechantada.org

— El contratista deberá cumplir las previsiones recogidas en el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.

— Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen. En caso de que lo exija alguna de las Administraciones que financia la obra, el contratista instalará a su costa carteles de identificación de la obra, con las características que se establezcan.

## **CLÁUSULA 19. Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo**

Formalizado el contrato el adjudicatario elaborará un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Obra, ajustado al Estudio de Seguridad y Salud *[(o en su caso), Estudio Básico de Seguridad]* del Proyecto, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en estos.

En dicho Plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el Contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución del nivel de protección previsto en el Estudio.

El Plan será aprobado por el Ayuntamiento, antes del inicio de la obra, previo informe del Coordinador en materia de seguridad y salud o de la Dirección facultativa de la Obra, si no fuera preceptivo designar Coordinador, y se comunicará a la Autoridad Laboral. Efectuado este trámite se procederá al acta de replanteo e inicio de la obra. *[Artículo 7.2 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción]*

## **CLÁUSULA 20. Revisión de Precios<sup>1</sup>**

El precio de este contrato no podrá ser objeto de revisión de precios.

## **CLÁUSULA 21. Recepción y Plazo de Garantía**

A la recepción de las obras a su terminación concurrirá el responsable del contrato, si se hubiese nombrado, o un facultativo designado por la Administración representante de ésta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de ésta, las

---

<sup>1</sup> De conformidad con el artículo 77 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la revisión de precios en los contratos de las Administraciones Públicas tendrá lugar, en los términos establecidos en este Capítulo y salvo que la improcedencia de la revisión se hubiese previsto expresamente en los pliegos o pactado en el contrato, cuando éste se hubiese ejecutado, al menos, en el 20% de su importe y hubiese transcurrido un año desde su adjudicación. En consecuencia, el primer 20% ejecutado y el primer año de ejecución quedarán excluidos de la revisión.



# CONCELLO DE CHANTADA (LUGO)

Praza de Galicia, nº 1- 27500 CHANTADA | Tel. 982 44 00 11- Fax. 982 46 21 02 |  
aytochantada@infonegocio.com - www.concellodechantada.org

dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

Se establece un plazo de garantía de<sup>2</sup>un año a contar desde la fecha de recepción de las obras.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo responsabilidad por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios que se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción.

## CLÁUSULA 22. Ejecución del Contrato

La ejecución del contrato de obras comenzará con la segunda acta de comprobación del replanteo e inicio de las obras. A tales efectos, dentro del plazo que se consigne en el contrato que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización salvo casos excepcionales justificados, el servicio de la Administración encargada de las obras procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho con ocasión de la aprobación del Proyecto de obras, extendiéndose esta segunda acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste dieren al contratista el Director facultativo de las obras, *[y en su caso, el responsable del contrato]*, en los ámbitos de su respectiva competencia.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

---

<sup>2</sup> No podrá ser inferior a 1 año salvo casos especiales .



# CONCELLO DE CHANTADA (LUGO)

Praza de Galicia, nº 1- 27500 CHANTADA | Tel. 982 44 00 11- Fax. 982 46 21 02 |  
aytochantada@infonegocio.com - www.concellodechantada.org

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

## **CLÁUSULA 23. Modificación del Contrato**

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Hay que tener en cuenta que en ningún caso podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato.

No tendrán la consideración de modificaciones del contrato las ampliaciones de su objeto que no puedan integrarse en el proyecto inicial mediante una corrección del mismo o que consistan en la realización de una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente o dirigida a satisfacer finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria del contrato, que deberán ser contratadas de forma separada, pudiendo aplicarse, en su caso, el régimen previsto para la contratación de prestaciones complementarias si concurren las circunstancias previstas en los artículos 155.b) de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

En este sentido, podrán adjudicarse los contratos de obras por procedimiento negociado, cuando se trate de obras complementarias que no figuren en el proyecto ni en el contrato, o en el proyecto de concesión y su contrato inicial, pero que debido a una circunstancia imprevista pasen a ser necesarias para ejecutar la obra tal y como estaba descrita en el proyecto o en el contrato sin modificarla, y cuya ejecución se confíe al contratista de la obra principal o al concesionario de la obra pública de acuerdo con los precios que rijan para el contrato primitivo o que, en su caso, se fijen contradictoriamente, siempre que las obras no puedan separarse técnica o económicamente del contrato primitivo sin causar grandes inconvenientes a la Administración o que, aunque resulten separables, sean estrictamente necesarias para su perfeccionamiento, y que el importe acumulado de las obras complementarias no supere el 50% del precio primitivo del contrato. Las demás obras complementarias que no reúnan los requisitos señalados habrán de ser objeto de contratación independiente.

No obstante, serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato de obras, que siendo conforme con el párrafo primero, produzcan aumento, reducción o supresión de unidades de obra o sustitución de una clase de fábrica por otra, cuando ésta sea una de las comprendidas en el contrato. En caso de supresión o reducción de obras, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público.

## **CLÁUSULA 24. Penalidades por Incumplimiento**

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias previstas en el artículo 196.4 LCSP: de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.



# CONCELLO DE CHANTADA (LUGO)

Praza de Galicia, nº 1- 27500 CHANTADA | Tel. 982 44 00 11- Fax. 982 46 21 02 |  
aytochantada@infonegocio.com - www.concellodechantada.org

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato<sup>3</sup>, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

## **CLÁUSULA 25. Resolución del Contrato**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 206 y 220 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

## **CLÁUSULA 26. Régimen Jurídico del Contrato**

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley 30/2007; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Chantada, 17 marzo de 2010.

EL ALCALDE

Manuel Anxo Taboada Rodríguez

<sup>3</sup> Se habrán de definir previamente en el objeto del contrato tanto las prestaciones como sus plazos de ejecución parcial.



# CONCELLO DE CHANTADA (LUGO)

Praza de Galicia, nº 1- 27500 CHANTADA | Tel. 982 44 00 11- Fax. 982 46 21 02 |  
aytochantada@infonegocio.com - www.concellodechantada.org

## **ANEXOS AL PLIEGO**

### **ANEXO I**

#### **MODELO DE OFERTA ECONÓMICA**

El abajo firmante D. ...., mayor de edad, con DNI núm. .... y domicilio a efectos de notificaciones en ....., en nombre propio (o en representación de ....., con CIF de la Empresa .....), teniendo conocimiento de la convocatoria de la anunciada en



# CONCELLO DE CHANTADA (LUGO)

Praza de Galicia, nº 1- 27500 CHANTADA | Tel. 982 44 00 11- Fax. 982 46 21 02 |  
aytochantada@infonegocio.com - www.concellodechantada.org

de fecha ....., solicita tomar parte en la licitación de la obra -

Y HACE CONSTAR:

1.º Que conoce y acepta plenamente todas las cláusulas del pliego de cláusulas administrativas y todas las demás obligaciones que se deriven de los restantes documentos contractuales, si resulta adjudicatario del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones sociales, laborales y fiscales a que se refiere dicho pliego.

2.º Que se compromete a realizar la obra citada por el precio de \_\_\_\_\_ euros y \_\_\_\_\_ euros de IVA, de conformidad con el Proyecto técnico de las obras y los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas aprobados por el Ayuntamiento para dicha obra.

Lugar, fecha, y firma (legible).

.....

(Sello de la empresa, en su caso)

## ANEXO II

### RELACIÓN DE DOCUMENTOS DEL SOBRE «1».

Figuran en la cláusula 9.

## ANEXO III

### MODELO DE AVAL

La entidad \_\_\_\_\_, NIF \_\_\_\_\_, con domicilio \_\_\_\_\_ en la calle/plaza/avenida \_\_\_\_\_, Código Postal \_\_\_\_\_, localidad \_\_\_\_\_, y en su nombre \_\_\_\_\_, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, AVALA a: \_\_\_\_\_ N.I.F \_\_\_\_\_, en virtud de lo dispuesto por: \_\_\_\_\_(1) para responder de las obligaciones siguientes: \_\_\_\_\_ ante el AYUNTAMIENTO DE \_\_\_\_\_, por importe de: \_\_\_\_\_.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el art. 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Tesorería del AYUNTAMIENTO DE \_\_\_\_\_, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del sector público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que el AYUNTAMIENTO DE \_\_\_\_\_ o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos de del Sector Público y legislación complementaria.



# CONCELLO DE CHANTADA (LUGO)

Praza de Galicia, nº 1- 27500 CHANTADA | Tel. 982 44 00 11- Fax. 982 46 21 02 |  
aytochantada@infonegocio.com - www.concellodechantada.org

(Lugar y fecha)

.....

(razón social de la entidad)

.....

(firma de los apoderados)

.....

.....

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS, ABOGACÍA DEL ESTADO U ÓRGANOS EQUIVALENTES DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS O ENTIDADES LOCALES CONTRATANTES

PROVINCIA\_Fecha\_Número o  
código\_.....

.....

.....

.....\_Art. 83 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre para la GARANTÍA DEFINITIVA.

Art. 83.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre para la GARANTÍA ESPECIAL COMPLEMENTARIA.

## ANEXO IV

### MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número (1) ....., con domicilio en ....., calle ....., y NIF ....., debidamente representado por D. ....(2), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento.

ASEGURA A .....(3), NIF ....., en concepto de tomador del seguro, ante el AYUNTAMIENTO DE ....., en adelante asegurado, hasta el importe de .....(4), en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato .....(5), en concepto de garantía .....(6), para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el art. 57.1 del Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Tesorería del AYUNTAMIENTO DE ....., en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.



# CONCELLO DE CHANTADA (LUGO)

Praza de Galicia, nº 1- 27500 CHANTADA | Tel. 982 44 00 11- Fax. 982 46 21 02 |  
aytochantada@infonegocio.com - www.concellodechantada.org

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el AYUNTAMIENTO DE ....., o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

Lugar y fecha .....  
Firma:.....  
Asegurador .....

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA C.G.D.

ABOGACÍA DEL ESTADO U ORGANOS EQUIVALENTES DE LAS CC.AA. O ENTIDADES LOCALES CONTRANTES

PROVINCIA\_ Fecha\_ Número ..... o  
código\_.....  
.....  
.....  
..... Instrucciones para la cumplimentación del modelo:

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora
- (2) Nombre y apellidos del apoderado o apoderados
- (3) Nombre de la persona asegurada
- (4) Importe, en letra y en cifra, por el que se constituye el seguro
- (5) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud de cual se presta la caución
- (6) Expresar la garantía de que se trata (PROVISIONAL, DEFINITIVA, COMPLEMENTARIA).

## ANEXO V

### FICHA DE TERCERO

SOLICITUD DE APERTURA/MODIFICACIÓN DE FICHA DE TERCERO Y PAGO POR TRANSFERENCIA

Los espacios sombreados deberán ser rellenados únicamente por la administración.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos (LO 15/1999), los datos de carácter personal, recogidos por este impreso serán incorporados a un fichero automatizado con exclusiva finalidad de uso dentro de este ayuntamiento. El/La titular de los mismos puede ejercer su derecho de rectificación o cancelación, en los términos de la ley, dirigiéndose al Ayuntamiento de .....

## ANEXO VI

### AVISO PREVIO DE INICIO DE LAS OBRAS



# CONCELLO DE CHANTADA (LUGO)

Praza de Galicia, nº 1- 27500 CHANTADA | Tel. 982 44 00 11- Fax. 982 46 21 02 |  
aytochantada@infonegocio.com - www.concellodechantada.org

En cumplimiento con lo dispuesto en el art.º 18 del REAL DECRETO 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, mediante el presente escrito se comunica que con fecha ..... se ha formalizado el correspondiente contrato de la obra que a continuación se describe, por lo que procedemos a dar el aviso previo de inicio de las obras.

1. DENOMINACIÓN DE LA OBRA .....
2. FECHA .....
3. DIRECCIÓN DE LA OBRA .....
4. PROMOTOR .....
5. TIPO DE OBRA .....
6. PROYECTISTA .....
7. COORDINADOR EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO .....
8. COORDINADOR EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA .....
9. FECHA PREVISTA PARA EL COMIENZO DE LAS OBRAS .....
10. DURACIÓN PREVISTA DE LAS OBRAS .....
11. NÚMERO MÁXIMO ESTIMADO DE TRABAJADORES EN LA OBRA .....
12. NÚMERO PREVISTO DE CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS Y TRABAJADORES AUTÓNOMOS EN LA OBRA .....
13. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA, SUBCONTRATISTAS Y TRABAJADORES AUTÓNOMOS .....

En ..... a .... de ..... de ....

EL ALCALDE .....

Fdo.:.....

## ANEXO VII

### ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO

#### AUTORIZACIÓN DEL INICIO DE LA OBRA

PROYECTO:.....

LOCALIDAD:.....

EXPEDIENTE: .....

FECHA.....

Reunidos en el día de la fecha, los asistentes que al margen se relacionan, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 139 del RGLCAP y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, han efectuado la comprobación del replanteo de las obras de referencia, levantando la presente acta para hacer constar:

- a) La conformidad del replanteo con los documentos contractuales del proyecto
- b) La viabilidad de las obras definidas en el proyecto, no existiendo impedimento o servidumbres aparentes que puedan afectar a las obras



# CONCELLO DE CHANTADA (LUGO)

Praza de Galicia, nº 1- 27500 CHANTADA | Tel. 982 44 00 11- Fax. 982 46 21 02 |  
aytochantada@infonegocio.com - www.concellodechantada.org

c) El Plan de Seguridad y Salud de esta obra ha sido elaborado por el adjudicatario y aprobado por el Ayuntamiento, previo informe del Coordinador de Seguridad y Salud, el día .....

En consecuencia el Director de la obra autoriza el inicio de las mismas, quedando notificado el contratista, en este acto, al suscribir la presente acta y comenzando a comprobarse el plazo de ejecución desde el día siguiente al de la fecha.

El adjudicatario deberá presentar el AVISO DE APERTURA DEL CENTRO DE TRABAJO, ante la autoridad laboral, en el plazo máximo de UN MES desde el comienzo de las obras

En prueba de conformidad, los asistentes firman el acta en CUADRUPLICADO ejemplar.

EL DIRECTOR/ES DE LA OBRA:.....

Fdo. ....

EL COORDINADOR/ES DE LA OBRA:.....

Fdo.:.....

EL REPRESENTANTE DE LA CONTRATA:.....

Fdo. ....

EL AYUNTAMIENTO:.....

Fdo. ....

## ANEXO VIII

### CARTEL DE OBRAS

El cartel deberá reunir las condiciones de la Resolución de 20/01/2010 de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, sobre condiciones técnicas del cartel anunciador en las obras financiadas con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y Sostenibilidad Local (se adjunta dicha resolución).